

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-8531 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos en Educación Infantil para las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium de Suances.*

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

1.1.- Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, sometida a la legislación laboral, personal laboral no permanente, para su utilización en el caso de que se conceda subvención por el Gobierno de Cantabria durante los Cursos Escolares 2015-16 y 2016-17, su calendario de trabajo coincidirá con el calendario escolar de los profesores del curso correspondiente, disfrutándose de las vacaciones durante los periodos establecidos en el mismo

1.2.- La contratación se realiza en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium, ubicadas en edificio denominado "Susana del Amo" y con cargo a la subvención nominativa otorgada en éste concepto por el Gobierno de Cantabria.

2.- MODALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- La contratación que se realice será laboral temporal, siendo su duración la del Curso Escolar que corresponda y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y la concesión de la subvención. Sus retribuciones serán las correspondientes a las diez pagas del curso escolar, siendo el importe de retribuciones de cada contrato de Técnico de Educación Infantil, el que resulte de la subvención que se conceda, en el que estarían incluidas la parte proporcional que corresponda de pagas extraordinarias y cotizaciones totales a la Seguridad Social.

2.2.- Estos contratos tienen por objeto realizar las funciones propias del puesto de Técnico de Educación Infantil durante el Curso Escolar que corresponda, junto a las que se establezcan en los Convenios que en su caso se suscriban entre la Consejería de Educación y las Corporaciones Locales, situándose los Técnicos bajo la dependencia funcional del equipo directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas de este puesto en el ámbito del CEIP Portus Blendium. La jornada laboral será completa de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 8.00 horas y las 16.00 horas según diferentes turnos a establecer al inicio de curso. Los turnos se distribuirán entre las personas que se precisan para estas aulas, atendiendo a las necesidades del servicio.

2.3.- La no finalización de modo favorable del expediente tramitado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de las competencias en esta materia, de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, será causa de resolución de los contratos, sin derecho a indemnización.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

4.- FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Viales, nº 1, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.
- Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, en la forma establecida en la base 8.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen bolsa empleo Técnico de Educación Infantil». Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un certificado/informe de periodos de inscripción, con al menos un día de antelación a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en la relación de excluidos, las causas de su inadmisión, para que en el plazo de diez días naturales se proceda en su caso a la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la pag web municipal www.suances.es. (Empleo). En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. La lista definitiva con los admitidos y excluidos se publicará en la pag web municipal www.suances.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo constará de una prueba única con dos partes, una primera, consistente en una prueba práctica, y una segunda, consistente en una entrevista, siendo un 7, la puntuación máxima que se puede obtener, una vez sumadas las puntuaciones de ambas partes.

*Primera parte: una prueba práctica, cuya puntuación máxima será 5, consistirá en la resolución/contestación de cuestiones/supuestos relacionados con los trabajos que van a desarrollarse y que se determinen por el Tribunal, valorándose esencialmente: las aptitudes, maneras de actuar ante circunstancias concretas, conocimientos, formación y habilidades.

Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos, para realizar la entrevista.

*Segunda parte: una entrevista que versará sobre las tareas y cometidos a realizar, valorándose la adecuación de la persona al puesto, teniendo en cuenta la trayectoria profesional, disponibilidad, actitud y aptitud profesional, siendo la puntuación máxima 2, debiéndose obtener al menos un punto.

El resultado de esta prueba, se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos partes, valorándose los méritos aportados para la fase de concurso, solamente a los que hayan obtenido en la prueba única, al menos un 3,5.

8. FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 3 puntos, valorándose la experiencia en trabajos similares a los de los puestos de trabajo que se ofertan.

*En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de educación infantil, contratado como personal laboral o como funcionario, por un Ayuntamiento, en las Aulas de 2 años, se valorará: 0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.

*En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de educación infantil en otras áreas/ámbitos, o a través de una empresa de prestación de servicios contratada por un Ayuntamiento, para la gestión de las Aulas de 2 Años, se valorará: 0,05 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 1 punto, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.

Se acreditarán los extremos referidos en los apartados anteriores del siguiente modo:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas, de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese, el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

9. PUNTUACIÓN FINAL Y FORMACION DE BOLSA DE EMPLEO

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica y los méritos valorados.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación final de los aspirantes, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, tras lo cual se elevará la propuesta de formación de la Bolsa de Empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar contrataciones, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico al teléfono y email respectivo, señalados por los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances.

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

La contratación se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme se señala en el Anexo II y de la cumplimentación de este Anexo II.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

Finalizado el contrato, se mantendrá el orden de la bolsa de cara a una próxima contratación.

10.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/92 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artí-

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

culos 116 y 117 de la citada Ley 30/92 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE DOS AÑOS

D./D^a.....D.N.I./CIF

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil para el aula de dos años, adjuntando:

1º.- Copia compulsada del DNI

2º.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (*Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad.*)

3º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos de valoración:

+ Experiencia profesional

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación infantil.

En Suances a de de 2015

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ANEXO II

D/D^a....., mayor de edad, vecino de....., C.P..... con domicilio en....., provisto de DNI..... teléfono..... Fax..... email.....

EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta:

- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a su contratación.

En....., a..... de..... de 2015.

(firma del interesado)

Suances, 16 de junio de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/8531

CVE-2015-8531